

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-06-187

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que,** el artículo 58 del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son deberes y atribuciones del Decanato de Vinculación las siguientes: *“(...) e) Coordinar las actividades de vinculación, de voluntariado universitario y extensión con las unidades académicas y los centros de vinculación; (...)”*;
- Que,** en el Lineamiento para la Creación y Funcionamiento de Centros de Vinculación de Unidad Académica, con código LIN-CEN-VRO-002, versión 10/2024, en el artículo 2 del Funcionamiento, literal f) indica lo siguiente: *“f) Los centros de vinculación de unidad académica en operación podrán ser suprimidos por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:*
- *Incumplimiento de requisitos mínimos (de conformidad a lo señalado en el artículo 1 en los literales a, b y c) durante dos años consecutivos.*
  - *Informe de evaluación de desempeño del centro con resultado “no satisfactorio” durante dos años consecutivos por parte del Decanato de Vinculación.”*;



**Que,** mediante Resolución Nro. 07-02-056, de fecha 27 de febrero de 2007, el Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER Y APROBAR la CREACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL APLICADO, que ha sido propuesto por la Facultad de Ciencias Humanísticas y Económicas. Este Centro se organizará y funcionará con arreglo a las disposiciones del Reglamento General de los Centros de la ESPOL. (...)”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. 23-06-234, de fecha 22 de junio de 2023, el Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER Y APROBAR los Informes de regularización de Centros, conforme a la recomendación constante en el punto 1. de la Resolución de la Comisión I+D+i, Nro. RES-CIDI-2023-002, adoptada en sesión del 16 de junio de 2023; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0649-2023 de fecha 19 de junio de 2023, dirigido al Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., Secretario de dicha Comisión; con base en el Informe de cumplimiento de los Lineamientos de Regularización de los Centros de Unidades Académicas, informes de regularización de los Centros, los cuales se detallan a continuación:*

*(...) Centro de Desarrollo Social Aplicado - Centro de Vinculación de Unidad Académica (...);”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1042-2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol, suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL, en la parte pertinente indica: *“Por medio de la presente, informo la resolución Nro. RES-CIDI-2024-014 de la Comisión de I+D+i, con fecha 25 de octubre de 2024, para que por su intermedio, sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico.*

*El 10 de octubre de 2024, la Ph.D. Adriana Santos solicitó mediante correo electrónico incluir dentro del orden del día la revisión del informe de cierre del Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA).*

*Considerando el literal e) del artículo 58 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral: “Coordinar las actividades de vinculación, de voluntariado universitario y extensión con las unidades académicas y los centros de vinculación;”, por lo que el Decanato de Vinculación será el responsable de la coordinación e implementación del Voluntariado Universitario de ESPOL.*

*Adicionalmente, mediante resolución CUA-FCSH-2024-17-09-044, la MSc. María Elena Romero, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanística, hace conocer la nueva propuesta del área de voluntariado de CEDESA, que ahora formará parte del Decanato de Vinculación. “A partir de la aprobación de esta propuesta, CEDESA ya no será considerado como Centro de vinculación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas -FCSH.”*

*Por lo que la comisión de I+D+i resuelve:*

**PRIMERO:** RECOMENDAR al Consejo Politécnico el CIERRE del Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA).

**SEGUNDO:** RECOMENDAR a la Secretaría Administrativa la ELIMINACIÓN del Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA) adscrito a FCSH en el Artículo 45 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**TERCERO:** RECOMENDAR a la Secretaría Administrativa la ELIMINACIÓN del Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA) adscrito a FCSH en el organigrama del título II “Cadena de valor y estructura organizacional” capítulo II “Estructura organizacional”, y en el título III “Descripción de la estructura organizacional” capítulo II “Unidades agregadoras de valor” punto 4 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. (...);”

**Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico, celebrada el 12 de junio de 2025, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1042-2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a la Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, Rectora de la ESPOL, y suscrito por el Ph.D. Jorge Abad Morán, Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL, mediante el cual se informa sobre la Resolución Nro. RES-CIDI-2024-014, adoptada por dicha Comisión en sesión del 25 de octubre de 2024, en la que se recomienda al Consejo Politécnico el cierre del Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA). El tema fue expuesto ante el Pleno por la M.Sc. Loretta Moreira.



Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER Y APROBAR el CIERRE del Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA),** conforme a la recomendación constante al punto 1 de la Resolución de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Espol I+D+i, Nro. **RES-CIDI-2024-014**, adoptada en sesión del 25 de octubre de 2024; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1042-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., Secretario de dicha Comisión.

**SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa,** gestionar en la próxima reforma de normativa interna, la eliminación del Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA), adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), tanto del artículo 45 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el acápite correspondiente a los “Centros de Vinculación de Unidad Académica”, literal a), como de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, específicamente del organigrama del Título II “Cadena de valor y estructura organizacional”, Capítulo II “Estructura organizacional”, y del Título III “Descripción de la estructura organizacional”, Capítulo II “Unidades agregadoras de valor”, punto 4; de conformidad con lo establecido en el artículo 25, literal e), del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, y siguiendo el procedimiento correspondiente para las reformas estatutarias.

**TERCERO: DISPONER** al Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA), en coordinación con la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH y la Secretaría Administrativa, la entrega de expedientes con su documentación para custodia de la Institución, en un plazo de **hasta 90 días**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, , de conformidad a la normativa pertinente, en virtud del cierre del Centro.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente resolución al Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

